

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 25 de septiembre de 2020. A Despacho de la Juez informando que pese haberse designado nuevo secuestre, la entrega material del bien no se ha materializado según documentos obrantes a fls. 147-151 C.2 archivo 006 , Sírvasen ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 789
PROCESO EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO C/S
RAD. No. 76-147-31-03-002- 2016-00062-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de fijar fecha para llevar acabo diligencia de remate del predio distinguido con matrícula inmobiliaria N. **375-77073**, elevada por el apoderado judicial del Ejecutante-Acumulado-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se advierte que en **Auto No. 0111 del 27 de Enero de 2020** se relevó del cargo al secuestre, señor **ÁLVARO ARTURO SANTANA BARCO** y se designó para tal efecto a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, representada legalmente por **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, notificada tal decisión (fls. 144 y 145 c.2 archivo 006).

Si bien, el secuestre saliente **SANTANA BARCO** allegó rendición de cuentas definitivas; no obstante, informó que se encontraba imposibilitado para realizar la entrega material del bien, toda vez que se encuentra en un estado delicado de salud, lo que le impide el desplazamiento hasta la zona rural del Municipio de ARGELIA VALLE donde se encuentra ubicado el bien.

Así las cosas, en primer lugar, se dará traslado del informe de rendición de cuentas finales a las partes, por el termino de diez (10) días para que manifiesten lo que consideren pertinente al respecto y, por otro lado, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y ante la imposibilidad del señor **ÁLVARO ARTURO SANTANA BARCO** de realizar la entrega material del bien identificado con matrícula inmobiliaria N. **375-77073** ,se ordenara la entrega a la nueva secuestre, la Empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S**

representada legalmente por la Dra. *YUDI ANDREA CASTRO RUIZ*, conforme el numeral 4 del Artículo 308 del Código General del Proceso que indica “4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega (...)”. Para tal efecto, se libraré despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Valle.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- DAR traslado de la rendición de cuentas presentada por el Secuestre saliente, señor **ÁLVARO ARTURO SANTANA BARCO** a las partes, por el termino de **diez (10) días** para que manifiesten lo que consideren pertinente al respecto.

2º.- LIBRAR despacho comisorio con destino al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA -VALLE, con los insertos y anexos del caso, para la entrega del bien secuestrado e identificado con matrícula inmobiliaria N. **375-77073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago –Valle, a la **Empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. *YUDI ANDREA CASTRO RUIZ*.

3º.- CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente a despacho, para señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble de propiedad del Demandado-**OSCAR EDUARDO PUERTA QUICENO-**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13825e881a36bb70831dc0115e99bcbe32dc12023af0daaad02f87639711818e

Documento generado en 28/09/2020 08:47:55 a.m.